



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 12 de noviembre de 2021

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00232-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Sucesión Intestada.
Dte: Lauren Elizabeth Sepulveda y Otro
Causante: Fernando Sepulveda Laverde.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por los señores **LAUREN ELIZABETH SEPULVEDA y CHISTOPHER SEPULVEDA**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Indeterminados del causante señor **FERNANDO SEPULVEDA LAVERDE**.

II. CONSIDERACIONES

Observado este trámite sucesoral, se tiene que en razón a las reglas de competencia, este Despacho no es competente, para conocer este proceso.

*. Por la cuantía, ya que el Juzgado de Familia conoce de las sucesiones de mayor cuantía o sea superiores a 150 SMLMV - \$136'278.900,00; y la cuantía en el escrito demandatorio se estableció en \$120'000.000,00 (avaluó de los bienes)

De otro lado y en razón a que el ultimo domicilio del causante fue en Sevilla Valle, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, es el Despacho que debe conocer de esta sucesión, por tanto esta demanda se rechazará y será enviada por competencia al Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

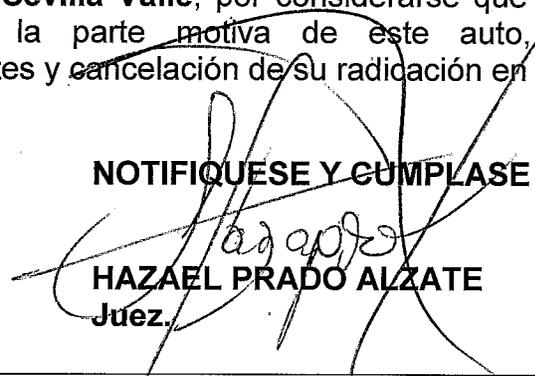
Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por los señores **LAUREN ELIZABETH SEPULVEDA y CHISTOPHER SEPULVEDA**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Indeterminados del causante señor **FERNANDO SEPULVEDA LAVERDE**, tal como se dijo en la parte considerativa de esta providencia, por falta de competencia por el factor cuantía.

2°. REMITIR la demanda y sus anexos, vía correo electrónico, al **Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle**, por considerarse que es de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto, previo a las anotaciones correspondientes y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 103

Providencia de Fecha. 18 Nov. 2021

Visible a folio. 38

Fecha. 19 Nov. 2021


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 18 Nov. 2021, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.